



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 1o. de febrero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO POR EL QUE SE ORIGINAN
LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL.

AVISOS JUDICIALES: 29-B1, 264, 48-B1, 51-B1, 272,
50-B1, 49-B1, 116, 110, 260, 266, 271, 340, 367, 373,
366, 371, 63-B1, 372 y 64-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 376,
363, 382, 316, 283, 123-A1, 263, 258, 274, 126-A1,
140-A1, 138-A1, 137-A1, 139-A1 y 376.

Tomo
CCIII
Número

20

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



PROGRAMA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO) REGLAS DE OPERACIÓN 2017 OBRAS Y/O ACCIONES

“PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL”

MVZ. Heriberto Ortega Ramírez, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos 1 al 4 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, así como los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 8 fracción III, 19 20, 21 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y

Considerando

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de los hogares mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico y el establecimiento de la agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de los hogares en situación de pobreza multidimensional en la dimensión alimentaria.

El Programa Integral de Desarrollo Rural, tiene como propósito, promover y fomentar las actividades de los productores en el medio rural, a través del desarrollo y fortalecimiento de su organización y capacitación, impulsando la consolidación de proyectos productivos y sociales, a fin de mejorar la productividad y la calidad de vida de los productores agropecuarios.

Que mediante oficio número RO-014, de fecha 16 de Enero de 2017, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio número RESOL-097, de fecha 15 de Diciembre de 2016, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE ORIGINAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Integral de Desarrollo Rural tiene como finalidad beneficiar a los mexiquenses en situación de pobreza multidimensional con apoyos sociales y con proyectos productivos, sustentables económica y ambientalmente que les permita tener una mejor calidad de vida.

1.2 Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación, trabajo, vivienda digna y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Avicultura Familiar: a la actividad de producción de aves y huevo que desarrolla una familia.

Beneficiarios: a las personas que forman parte de la población atendida por el Programa Integral de Desarrollo Rural.

Canasta: a la Canasta Alimentaria Hortofrutícola integrada por frutas, verduras, hortalizas, entre otros productos de temporada cultivados en el Estado de México.

Comités Comunitarios de Desarrollo Social: Órganos de participación ciudadana que tendrá como objetivo coadyuvar con el Gobierno del Estado de México en la ejecución y seguimiento de los programas y acciones de desarrollo social, con el propósito de fortalecer el combate a la pobreza, marginación y vulnerabilidad.

Consumidor: a la persona u organización que demanda bienes y/o servicios.

Instancia Normativa: la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Instancia Ejecutora: la Dirección General de Desarrollo Rural y la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO.

Localidad: a todo lugar circunscrito a un municipio ocupado por una o más viviendas.

Cruzada Nacional Contra el Hambre: a la estrategia de inclusión y bienestar social anunciada por el Gobierno Federal, que pretende abatir de manera masiva la pobreza, la desnutrición y la marginación social en México.

Paquete: al Paquete Alimenticio “Cárnico Mexiquense”, integrado por 2 kilogramos de carne de bovino.

Padrón de beneficiarios: a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa Integral de Desarrollo Rural.

Población afectada por contingencia o vulnerabilidad: población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condición de vulnerabilidad.

Pobreza alimentaria: Incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta.

Pobreza de capacidades: Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir el valor de la canasta alimentaria y efectuar los gastos necesarios en salud y educación, aun dedicando el ingreso total de los hogares nada más que para estos fines.

Pobreza de patrimonio: Insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios.

Pobreza multidimensional: a la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa: al Programa Integral de Desarrollo Rural.

Programa de Desarrollo Social: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o la transferencia de recursos, la cual se norma a partir de estas Reglas de Operación.

Proyecto productivo: al conjunto de acciones diseñadas para impulsar el establecimiento y desarrollo de microempresas, que estimulen la generación de empleos, mejoren el nivel de vida y fomenten el arraigo de los beneficiarios en su tierra.

Reglas: a las presentes Reglas de Operación.

SEDAGRO: a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Solicitante: a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado reciba los beneficios del Programa.

Subsidio: a la prestación efectuada por un organismo para complementar los ingresos de un individuo o familia.

Vulnerabilidad: a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

Zonas de atención prioritaria: aquellas zonas que por sus características de pobreza multidimensional requieren de atención a través de programas sociales y/o productivos.

3. Objetivos

3.1 General

El Programa Integral de Desarrollo Rural, tiene como propósito, promover y fomentar las actividades de los productores en el medio rural, a través del desarrollo y fortalecimiento de su organización y capacitación, impulsando la consolidación de proyectos productivos y sociales, a fin de mejorar la productividad y la calidad de vida de los productores agropecuarios.

3.2 Específico

Contribuir a fortalecer el cumplimiento de los derechos sociales de los mexiquenses en condiciones de pobreza multidimensional a través de acciones asociadas a la alimentación, vivienda y al desarrollo de proyectos productivos sustentables económica y ambientalmente que les permitirá mejorar las fuentes de ingreso alcanzando una mejor calidad de vida.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Personas que habitan en el territorio del Estado de México.

4.2 Población potencial

Personas que habitan en el Estado de México y que se encuentren en situación de pobreza multidimensional, en estado de contingencia y/o vulnerabilidad preferentemente y aquellas con capacidades productivas.

4.3. Población objetivo

Podrá ser beneficiario de este Programa y sus componentes cualquier persona que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como aquella población que presenten condiciones de contingencia y/o vulnerabilidad.

5. Cobertura

El Programa y sus componentes son de cobertura estatal, preferentemente los municipios de alta y muy alta marginación, así como aquellos que presenten condiciones de contingencia y/o vulnerabilidad, zonas prioritarias y municipios que participen en la Cruzada Nacional contra el Hambre, dicha cobertura estará sujeta a la disponibilidad de recursos del Programa y sus componentes.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Componente Apoyo Económico a los Productores para Proyectos Productivos: El apoyo será por única ocasión y está dirigido a impulsar la creación y la consolidación de **proyectos productivos** de inversión, **proyectos sustentables** y **apoyos que mejoren la vivienda rural**, a fin de satisfacer las necesidades básicas de la población considerándose los siguientes apoyos:

1. Proyectos Productivos:

- a) Maquinaria y equipo para la producción y transformación, servicios y comercialización que generen mano de obra.
- b) Semovientes en especies mayores y menores.
- c) Tecnificación y equipamiento pecuario (Incluye corrales de manejo).
- d) Planta frutícola.
- e) Micro invernaderos.
- f) Implementos agrícolas.
- g) Sistemas de riego.
- h) Equipamiento de herrerías, carpinterías, estéticas, entre otros (en general para negocios familiares).
- i) Equipamiento de centros de servicios de cómputo y papelerías.
- j) Proyectos ecoturísticos.
- k) Bombas aspersoras de mochila.
- l) Paquetes de herramientas agrícolas.

Cuando las condiciones económicas familiares o locales lo justifiquen se podrán otorgar recursos para la adquisición de mobiliario y equipo doméstico y para material de construcción familiar o comunitario.

Todos los apoyos antes mencionados son indicativos, ya que se podrán incluir todos aquellos que generen empleos sustentables y activen la economía local.

2. Proyectos Sustentables: Contribuyen a mejorar el medio ambiente y el ahorro de energía, considerando como ejemplos los que a continuación se describen:

- a) Calentadores solares.
- b) Biodigestores.

- c) Estufas solares.
- d) Módulo de acuaponía.
- e) Módulo de lombricomposta.
- f) Luminaria a base de fotoceldas.
- g) Equipos para la potabilización de agua.
- h) Sistemas solares de bombeo.

Todos los apoyos antes mencionados son indicativos, ya que se podrán incluir todos aquellos que generen empleos sustentables y activen la economía local.

- 3. Apoyos para mejorar la vivienda rural:** El apoyo consiste en una sola entrega, que incluye el otorgamiento de materiales y/o equipos tales como: tinaco de 1,100 litros, juego de baño, paquete de cemento para piso firme, varilla, estufa de gas convencional, entre otros.

6.1.2 Componente Apoyo a la Mujer en Áreas Rurales: Se otorgarán incentivos económicos a mujeres rurales y hombres en caso de vulnerabilidad (viudos, discapacitados, entre otros) para la adquisición de materiales para el establecimiento de alguno de los siguientes apoyos:

- a) Micro túnel de 60 m², equipado con sistema de riego y una bomba aspersora de 5 L y un paquete de semillas de 1 a 10 especies hortícolas, conforme a la demanda del mercado, para la producción de hortalizas en suelo, hidroponía o producción de plántula.
- b) Micro túnel de 120 m², equipado con sistema de riego, una bomba aspersora de 5 L y un paquete de semillas de 1 a 10 especies hortícolas, conforme a la demanda del mercado.
- c) Huertos frutícolas con 10 árboles frutales de una a dos especies de la región, con sistema de riego integrado, pinzas para podar, una bomba aspersora de 20 L. y cercado de la huerta.

Todos los anteriores acompañados de asistencia técnica y capacitación mediante la contratación de Técnicos de Campo especialistas en manejo orgánico, transformación y comercialización.

6.1.3 Componente Canasta Alimentaria Hortofrutícola: El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria hortofrutícola integrada por cuando menos siete productos cultivados en el Estado de México. Este apoyo se podrá entregar al mismo beneficiario de manera bimestral, de una hasta en seis ocasiones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

6.1.4 Componente Apoyo a la Comercialización de la Carne: El apoyo consiste en la entrega de un Paquete Alimenticio "Cárnico Mexiquense" integrado por 2 kilogramos de carne de bovino con estándares de sanidad e inocuidad alimentaria, cuyo apoyo será otorgado en hasta en cuatro ocasiones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

6.1.5 Componente Avicultura Familiar: El apoyo consiste en la entrega de un paquete de pollas de postura integradas por ocho hembras y dos machos, de cuatro semanas de edad, producidas y criadas en el Estado de México por cuestión de control sanitario.

6.1.6 Componente Apoyo a la Comercialización de Productos Lácteos: El apoyo consiste en la entrega de 1kg de queso asadero, con estándares de sanidad e inocuidad alimentaria, teniendo como vertientes el apoyo a productores agropecuarios en la comercialización de productos lácteos y beneficiar a personas en situación de pobreza multidimensional, lo que les permitirá tener una alimentación variada, sana y suficiente.

Cuando la población en general enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condición de vulnerabilidad, los apoyos de los Componentes antes mencionados se otorgarán por única ocasión.

6.2 Monto del apoyo

6.2.1 Componente Apoyo Económico a los Productores para Proyectos Productivos: deberá sujetarse a lo siguiente:

1. Proyectos Productivos: Esta vertiente proporcionará un apoyo del 90% del costo del proyecto o hasta \$9,000.00 (Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.) por apoyo y la diferencia la aportará el beneficiario, la cual no deberá ser menor al 10% del costo del proyecto.

En el caso específico de las bombas aspersoras de mochila, paquetes de herramientas y otros, se proporcionará hasta un monto máximo del 90% del costo del equipo, sin rebasar \$1,400.00 (Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) del subsidio y el 10% lo aporta el beneficiario.

Cuando las condiciones del proyecto lo requieran podrá haber excepción en el monto, pudiendo ser mayor y respetando la proporción 90% a 10% Gobierno del Estado de México y beneficiario en el mismo orden.

2. Proyectos Sustentables: Esta vertiente proporcionará un apoyo del 90% del costo del proyecto o hasta \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) por apoyo y la diferencia la aportará el beneficiario, la cual no deberá ser menor al 10% del costo del proyecto.

Cuando las condiciones del proyecto lo requieran podrá haber excepción en el monto. Pudiendo ser mayor el subsidio y respetando la proporción 90% a 10% Gobierno del Estado de México y beneficiario en el mismo orden.

3. Apoyos para mejorar la vivienda rural: Esta vertiente proporcionará un apoyo del 90% del costo de los materiales y/o equipos o hasta \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) y el 10% restante lo aportará el beneficiario.

6.2.2 Componente Apoyo a la Mujer en Áreas Rurales: El apoyo se otorgará como a continuación se describe:

- a) Micro túnel de 60 m², para la producción en suelo directo, en hidroponía o plántula, el apoyo gubernamental será hasta un monto máximo de \$13,500.00 (Trece Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) y la diferencia total del micro túnel será aportación de la beneficiaria, así como el pago correspondiente a todas las modificaciones necesarias para realizar esta actividad.
- b) Micro túnel de 120 m², el apoyo gubernamental será hasta un monto máximo de \$ 22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) y la diferencia total será aportación de la beneficiaria.
- c) Huertos frutícolas, el apoyo gubernamental será hasta un monto máximo de \$5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) y la diferencia total será aportación de la beneficiaria.

Para los tipos de apoyos b) y c) serán únicamente para beneficiarias que hayan participado en ejercicios anteriores y que en su momento la Unidad Ejecutora determinara su aplicación.

6.2.3 Componente Canasta Alimentaria Hortofrutícola: El apoyo no tendrá costo alguno para el beneficiario, toda vez que es cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO.

6.2.4 Componente Apoyo a la Comercialización de Carne: El apoyo no tendrá costo alguno para el beneficiario, toda vez que es cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO.

6.2.5 Componente Avicultura Familiar: El Gobierno del Estado de México subsidiará hasta el 90% de su costo o hasta \$293.00 (Doscientos Noventa y Tres Pesos 00/100 M.N.) por paquete de pollas de postura y el 10% restante lo aportará el beneficiario.

6.2.6 Componente Apoyo a la Comercialización de Productos Lácteos: El apoyo no tendrá costo alguno para el beneficiario, toda vez que es cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDAGRO.

Cuando la población en general enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentre en condición de vulnerabilidad, los montos de apoyo de los Componentes antes mencionados podrán ser distintos, siempre y cuando la Instancia Normativa lo someta a aprobación del Comité correspondiente.

7. Permanencia

Los beneficiarios que ya hayan recibido el apoyo, no podrán ser beneficiados por el mismo Programa y/o componentes a menos que se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

8. Criterios de priorización

Se dará preferencia a los solicitantes que además de reunir los requisitos establecidos en las presentes Reglas, estén considerados en los siguientes grupos:

- a) Las madres solteras jefas de familia.
- b) Los adultos mayores.
- c) Hogares indígenas.
- d) La población que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad y/o contingencia.
- e) Las personas que se encuentren en la lista de espera del Programa.
- f) La población de los municipios incluidos en la Cruzada Nacional Contra el Hambre y de zonas prioritarias.
- g) La población que habita en zonas con potencial productivo.

9. Mecanismos de inscripción al Programa**9.1 Beneficiarios****9.1.1 Requisitos**

- a) Copia de identificación vigente ya sea expedida por el IFE o INE, original para su cotejo.
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), únicamente cuando la credencial de elector IFE/INE no la incluya.
- c) Para el Componente Apoyo a la Mujer en Áreas Rurales, copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, etc.) y de no contar con un documento formal constancia domiciliaria original emitida por el H. Ayuntamiento o autoridad competente en la localidad, pudiendo ser esta individual o grupal.
- d) Una cotización de los bienes solicitados cuando se trate de los Componentes: Apoyo Económico a los Productores para Proyectos Productivos (en sus vertientes Proyectos Productivos, Proyectos Sustentables y Apoyos para Mejorar la Vivienda Rural) y Apoyo a la Mujer en Áreas Rurales.
- e) En el caso de desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentren en situación de vulnerabilidad, el beneficiario deberá estar incluido en la solicitud que presentara la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia o condición de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo.
- f) No se atenderán en ninguno de los Componentes del Programa las solicitudes realizadas por personas físicas o morales que hayan sido beneficiadas con apoyos similares o que tengan alguna relación contractual o laboral con la SEDAGRO.

10. Registro

El solicitante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Instancia Ejecutora presentando la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

Las Delegaciones Regionales de acuerdo con su competencia territorial serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

La Dirección General de Desarrollo Rural será la responsable de validar y resguardar los expedientes de los solicitantes.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa y componentes, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente la autorización del mismo.

11. Formatos a utilizar

Los beneficiarios requisitarán los formatos que para tal efecto determine la Dirección General de Desarrollo Rural, pudiendo ser de **forma manual o mediante escritura mecánica** (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

12. Integración del padrón

La Dirección General de Desarrollo Rural será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarias/os de los Componentes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Rural deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarios del Programa para su revisión y posterior envío a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Cuando la población presente una situación de contingencia o vulnerabilidad la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al Sr. Gobernador, en la cual se especifique el municipio y localidad(es) atendida(s), así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de beneficiarias/os, para la integración del padrón de beneficiarios.

13. Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir información suficiente y clara referente al Programa y sus Componentes.
- b) Recibir el apoyo del Componente al que desea participar, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- d) En los casos que corresponda, recibir el original de la factura de parte del proveedor, al concluir la operación comercial.
- e) En los casos que corresponda, recibir capacitación los días y horas acordadas con el consenso del grupo.
- f) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las Reglas de Operación.
- g) Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.
- h) El beneficiario deberá recibir de manera personal, en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante. En el caso del Componente Canasta Alimentaria Hortofrutícola y Apoyo a la Comercialización de la Carne, lo podrán recibir mediante carta poder hasta por dos ocasiones consecutivas en un año, cuando el beneficiario no pueda asistir por discapacidad o enfermedad.

14. Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz.
- b) Requisar los formatos que para tal efecto determine la Dirección General de Desarrollo Rural.
- c) Hacer buen uso del apoyo recibido, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar o permutar.
- d) Aplicar los apoyos o estímulos económicos otorgados de manera correcta y en los conceptos para los que fueron autorizados.
- e) Para el caso en particular de los Componentes Apoyo Económico a los Productores para Proyectos Productivos y Apoyo a la Mujer en Áreas Rurales deberá proporcionar los materiales y mano de obra necesarios para el desarrollo del proyecto, así como asistir puntualmente a las capacitaciones donde proyecto lo amerite.
- f) Cumplir con su aportación económica en los Componentes que así lo establecen.
- g) En caso del Componente Apoyo a la Mujer en Áreas Rurales, las beneficiarias deberán instalar el micro túnel y/o huerto, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de la fecha de entrega del material. De no cumplir con el numeral c), se re-direccionará el apoyo a otra persona que muestre interés en adquirirlo.

15. Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa y Componentes.
- b) Hacer mal uso de los apoyos otorgados.
- c) Adquirir bienes diferentes o de menor calidad (usados) a los autorizados.
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.
- e) Vender o traspasar los apoyos autorizados a terceras personas.
- f) No construir el bien autorizado y desviar los recursos.

16. Causas de retención del apoyo

- a) Recibir más de un apoyo por hogar, con excepción de los Componentes Canasta Alimentaria Hortofrutícola y Apoyo a la Comercialización de la Carne toda vez que hacen entregas bimestrales o trimestrales.
- b) No realizar por parte de productor la aportación correspondiente al tipo de apoyo solicitado.

El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Normativa.

17. Cancelación del apoyo

- a) No acudir a recibir personalmente el apoyo sin causa justificada, en más de una ocasión.
- b) Vender o transferir el apoyo.
- c) No ejercer el apoyo.
- d) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político, haciendo uso de los apoyos.
- e) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa.
- f) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario.
- g) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México.
- h) Renuncia voluntaria.
- i) En caso de fallecimiento del beneficiario, el apoyo podrá ser transferido a otro familiar, previa autorización de la Instancia Normativa.

18. Contraprestación del beneficiario

Los beneficiarios tienen la corresponsabilidad de aportar económicamente la cantidad proporcional que le corresponda, una vez descontando la aportación del Gobierno del Estado de México del costo total del apoyo o proyecto.

Y según sea el caso deberá acreditar su aportación presentando copia de la ficha bancaria de depósito y/o recibo membretado a nombre del proveedor correspondiente que avalen las compras realizadas.

19. Instancias participantes**19.1 Instancia normativa**

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección General de Desarrollo Rural es la responsable de:

- a) Realizar las acciones necesarias a fin de obtener de la Secretaría de Finanzas la autorización de los recursos del Programa y Componentes.
- b) Realizar la liberación y amortización de los recursos autorizados del Programa y Componentes.
- c) Elaborar las Reglas de Operación.
- d) Autorizar los padrones de beneficiarios y/o remplazos de los mismos.
- e) Autorizar montos especiales de apoyos.
- f) Autorizar el pago de los apoyos.
- g) Reportar los avances físicos y financieros del Programa y Componentes.

19.2 Instancia ejecutora

La Dirección General de Desarrollo Rural y la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO, en los municipios de su competencia son los responsables de operar el Programa y sus Componentes, de acuerdo a las siguientes atribuciones:

20. Mecánica operativa**20.1 Operación de los Componentes**

Tanto las áreas administrativas, como los beneficiarios y proveedores deberán:

20.1.1 Dirección General de Desarrollo Rural:

- a) Elaborar las Reglas de Operación.
- b) Integrar el expediente técnico del Programa y Componentes.
- c) Tramitar la autorización y publicación de las Reglas de Operación.
- d) Tramitar la liberación y autorización de recursos.
- e) Dar seguimiento físico y financiero al Programa y Componentes.
- f) Difundir las Reglas de Operación con las Delegaciones Regionales, indicándoles metas físicas y financieras a cumplir, en los casos que así se determine.

20.1.2 Dirección de Área Responsable:

- a) Recibir y revisar los expedientes enviados por las Delegaciones Regionales para validación y trámite de pago, previa autorización.
- b) Integrar la base de datos de los beneficiarios del Programa y Componente(s).
- c) Solicitar los pagos a los proveedores.
- d) Seguimiento físico y financiero del o los Componente(s) que tengan asignados.
- e) Supervisar aleatoriamente en campo el correcto ejercicio de los recursos.
- f) Atender las auditorías que se practiquen al Programa y Componente(s).
- g) Resguardar la documentación que se genere en cada Componente.

20.1.3 Coordinación de Delegaciones Regionales a través de las 11 Delegaciones Regionales Agropecuarias (Operativa – Ejecutora):

- a) Difundir el programa y sus Componentes, así como sus Reglas de Operación ante las organizaciones y/o productores, en el ámbito de su competencia.
- b) Captar las solicitudes de los grupos organizados de mujeres, adultos mayores, discapacitados, indígenas y jóvenes, productores y/o de sus organizaciones que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marcan los Componentes señalados.
- c) Preseleccionar y en su caso dictaminar aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad en el ámbito regional de su Delegación, que serán remitidos a la Dirección General de Desarrollo Rural para su validación.
- d) Requisitar e integrar los expedientes de los beneficiarios. Es importante señalar que los documentos no deberán contener tachaduras ni enmendaduras.
- e) Verificar la entrega de los bienes y elaborar el acta entrega-recepción.
- f) Recabar la firma de conformidad de los beneficiarios al reverso de la factura.
- g) Enviar la documentación debidamente requisitada a la Dirección General de Desarrollo Rural.
- h) Mantener una copia de la solicitud para el seguimiento y control del Programa y Componente(s).
- i) Responsable de la correcta aplicación de la mecánica operativa del Programa y supervisión del correcto uso y aplicación de los apoyos autorizados.

20.1.4 Beneficiarios:

- a) Requisitar los formatos que para tal efecto determine la Dirección General de Desarrollo Rural.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- c) Para el caso en particular de los Componentes Apoyo Económico a los Productores para Proyectos Productivos, Apoyo a la Mujer en Áreas Rurales y Apoyo a la Vivienda Rural deberán presentar las cotizaciones de los bienes solicitados.
- d) Dar facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.
- e) Para los Componentes Avicultura Familiar, Canasta Alimentaria Hortofrutícola, Apoyo a la Comercialización de la Carne y Apoyo a la Comercialización de Productos Lácteos, en específico en las entregas bimestrales y trimestrales, cuando no se presenten todos los beneficiarios y quede un sobrante de canastas, paquetes y piezas de queso; por tratarse de productos perecederos dichos sobrantes se podrán entregar a personas que se tengan en lista de espera o a beneficiarios que se encuentren en situación de contingencia o vulnerabilidad, firmando estos beneficiarios una lista aparte de entrega-recepción, del listado normal de beneficiarios.

20.1.5 Proveedores:

- a) En base a la autorización emitida por la Delegación Regional correspondiente, realizar la entrega de los bienes solicitados a los productores beneficiados.
- b) Emitir el recibo de aportación de la parte proporcional del beneficiario (en caso de que aplique al Componente).

- c) Expedir las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados (nuevos) a nombre de los productores.
- d) Realizar el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos.
- e) Es responsabilidad del proveedor entregar y facturar, tal y como fue autorizado el apoyo correspondiente.

20.1.6 Delegación Administrativa de la Dirección General de Desarrollo Rural:

- a) Recibir de la Dirección de Área correspondiente la solicitud de pago respectiva de los bienes apoyados.
- b) Elaborar las instrucciones para el pago a los proveedores.
- c) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del Programa y Componente(s).
- d) Apoyar en las auditorías que le sean practicadas a cada uno de los Componentes.

20.2 Proceso de comprobación

El proceso inicia desde que el beneficiario acude al proveedor de su preferencia para hacer la adquisición del bien y realizar su aportación. Recibe su factura original, así como su recibo de aportación, firma de conformidad una copia de la factura para que el proveedor la tramite ante la Delegación Regional correspondiente. La copia de la factura permite a la Delegación Regional su registro y validación, y en su caso realiza su envío al Área que corresponda de la Dirección General de Desarrollo Rural para su revisión y registro, posteriormente se envía a la Delegación Administrativa, quien genera las instrucciones de pago al proveedor por FIDAGRO.

Para el caso en particular de los Componentes de Canasta Alimentaria Hortofrutícola y Apoyo para la Comercialización de Carne, las Áreas que correspondan de la Dirección General de Desarrollo Rural, envían a la Delegación Administrativa, las facturas de pago del proveedor para que se generen las instrucciones de pago correspondientes, esto previo a que se tenga un contrato de licitación pública autorizada por la Dirección General de Recursos Materiales del Gobierno del estado de México.

21. Sustitución de beneficiarios

- a) En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del apoyo y baja del Programa, la Instancia Ejecutora, específicamente las Delegaciones Regionales, realizarán las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la Instancia Normativa.
- b) Las Delegaciones Regionales informarán a la Dirección General de Desarrollo Rural de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- c) Para el caso de los Componentes Avicultura Familiar, Canasta Alimentaria Hortofrutícola, Apoyo a la Comercialización de la Carne y Apoyo a la Comercialización de Productos Lácteos, la sustitución será inmediata en virtud de que el apoyo no puede devolverse a su sitio de origen, por ser productos precederos y en caso por condiciones de sanidad.

22. Distribución de los apoyos

La entrega de los apoyos la efectuará el proveedor, en el lugar que se designe. La Dirección General de Desarrollo Rural conjuntamente con la Delegación Regional correspondiente supervisará que los beneficiarios reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

23. Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuanto se observe un cambio positivo permanente en los niveles de pobreza de los beneficiarios o en su caso cambio positivo de los niveles de producción, comercialización y transformación de los productos agropecuarios que obtengan los beneficiarios.

24. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de Gobierno.

Se podrán celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa y Componentes.

25. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa y Componentes, se considera la participación de los Comités Comunitarios de Desarrollo Social (CCDS), así como la participación de la sociedad civil.

26. Difusión**26.1 Medios de difusión**

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; así mismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

26.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por la Instancia Normativa, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

27. Transparencia

La SEDAGRO tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

28. Seguimiento

La Instancia Normativa del Programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto.

29. Evaluación

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa y sus Componentes, así mismo se podrá hacer una evaluación externa que permita detectar mejoras en la operación e impacto del mismo.

30. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDAGRO.

31. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- 31.1 De manera escrita: En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- 31.2 Vía telefónica: En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 64 00, Ext. 5783, 5785, 5789, y 5790.
- 31.3 Personalmente: En la Contraloría Interna de la SEDAGRO, ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO: Las presentes Reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO: Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes Enero de 2017.

M.V.Z. HERIBERTO E. ORTEGA RAMÍREZ
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica).

El presente documento, se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: "Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los lineamientos con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General"

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica).

L. I. Gabriel Benítez Villaverde
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RAFAEL RUIZ CÁRDENAS

Por medio del presente y a lo ordenado en fecha quince de noviembre del año en curso se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el Juicio Ordinario Civil Usucapión, bajo el expediente número 318/2016 promovido por MA. GUADALUPE SALAZAR LÓPEZ, en contra de RAFAEL RUIZ CÁRDENAS y OTROS, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta respecto de las prestaciones: A).- La declaración judicial a través de sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha sido precedente y operado a mi favor la adquisición de la propiedad, por medio de USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, MANZANA 29, LOTE 13, COLONIA NUEVA ARAGÓN; CÓDIGO POSTAL 55260, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra inscrito a nombre del demandado, el C. RAFAEL RUIZ CÁRDENAS, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico con muero 00305406 y bajo la partida número 419, volumen 432, libro primero, sección primera. B).- la declaración judicial que haga su señoría en la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, en el sentido de la USUCAPIÓN, sobre el bien inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, MANZANA 29, LOTE 13, COLONIA NUEVA ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 55260, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO C).- En consecuencia, ordenar la inscripción correspondiente en el registro público de la propiedad, a cargo del instituto de la función registral del Estado de México, a fin de actualizar los datos a favor de la suscrita, la C. MA. GUADALUPE SALAZAR LÓPEZ, como propietaria del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, MANZANA 29, LOTE 13, COLONIA NUEVA ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 55260, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscribiéndolo en el folio real electrónico con muero 00305406 y bajo la partida número 419, volumen 432, libro primero, sección primera; con la finalidad de que sirva de título de propiedad a la suscrita y surta efectos ente terceros, asimismo se transcribe la relación sucinta respecto de los hechos: 1. El C. RAFAEL RUIZ CÁRDENAS es quien aparece actualmente registrado como propietario del inmueble descrito, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según se aprecia en el Folio Real Electrónico con número 00305406 (cero, cero, tres, cero, cinco, cuatro, cero, seis). 2. Para efectos de la indubitable ubicación, el inmueble mencionado tiene una superficie de 152.00 m² (ciento cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 19.00 m (diecinueve metros) colinda con lote doce; Al Sur: 19.00 m (diecinueve metros), colinda con lotes catorce y quince; Al Oriente: 8.00 m (ocho metros), colinda con lote dieciocho; Al Poniente: 8.00 m (ocho metros), colinda con calle Francisco Javier Mina; Clave Catastral: 094-38-098-17. 3. Mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres, el C. RAFAEL RUIZ CÁRDENAS, transmitió al C. ANDRÉS MORALES GARCÍA, la posesión y dominio del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, MANZANA 29, LOTE 13, COLONIA NUEVA ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 55260, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 4. En fecha veintiséis de octubre del año de mil novecientos noventa y tres, el C. ANDRÉS MORALES GARCÍA, en su carácter de vendedor y mi esposo el C. CASIANO RODRÍGUEZ CABAÑAS, en su carácter de comprador, formalizaron acuerdo de voluntades para efectuar la compraventa del inmueble citado. 5. Si bien en el contrato de compraventa mencionado, aparece mi esposo como comprador,

a razón de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio, la suscrita, MA. GUADALUPE SALAZAR LÓPEZ y el C. CASIANO RODRÍGUEZ CABAÑAS, adquirimos conjuntamente el predio de referencia, de tal manera que ambos ostentábamos la posesión del inmueble en calidad de dueños únicos. 6. Con fecha veintidós de marzo del año dos mil cuatro, mi esposo el C. CASIANO RODRÍGUEZ CABAÑAS, mediante contrato privado de cesión de derechos posesorios, otorgó a favor de la suscrita, la C. MA. GUADALUPE SALAZAR LÓPEZ, todos los derechos en cuanto posesión y dominio, que le correspondían sobre el inmueble en mención. 7. Por los argumentos expuestos a usted C. Juez, entablo juicio de Usucapión a fin de que se declare que he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, MANZANA 29, LOTE 13, COLONIA NUEVA ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 55260, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ya que he tenido la posesión única y originaria del predio mencionado, en concepto de propietaria, de forma continua, pacífica y pública, durante más de veinte años. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETIN JUDICIAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.- RÚBRICA.

29-B1.- 12, 13 enero y 1 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE No. 992/2013.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BUENAVISTA FLORAL S.A. DE C.V. y FLORES DEL PARQUE S.A. DE C.V. EXPEDIENTE No. 992/2013, La C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil dicto un acuerdo que a la letra dice.

Ciudad de México, a quince de agosto, cinco de octubre y siete de diciembre todos del dos mil dieciséis.--A sus autos el escrito de cuenta y audiencia de remate en primera, segunda almoneda; como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SIN SUJECCIÓN A TIPO, fecha que se señala en razón de la distancia donde se ubica el inmueble litigioso respecto de este Juzgado, del Inmueble consistente en PREDIO QUE FORMO PARTE DE LA EX-HACIENDA DE SANTA ANA, UBICADO DENTRO DEL CENTRO DE DESARROLLO FRUTI COLA PRESIDENTE GUADALUPE VICTORIA, LOCALIZADO EN LOS COSTADOS DE LA CARRETERA TENANCINGO-VILLA GUERRERO, EN EL KILÓMETRO 2, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate en tercera almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación inicial y hecha operación aritmética correspondiente se tiene como precio del inmueble litigioso; la cantidad de \$8,710, 265.56 (OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA

Y CINCO PESOS 56/100 M.N.), con fundamento en los artículos 573 y 582 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México,.-... Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal... - Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

264.-20 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

RAMIRO MORALES GUTIÉRREZ Y PRADOS DE ARAGÓN, S. A., se les hace saber que JOSÉ DANIEL REYES ARROYO, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 171/14 de este Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en Lote 16, Manzana 18, de la calle Prados de Trueno, Colonia Prados de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 136.50 ciento treinta y seis punto cincuenta metros cuadrados, con medidas y colindancias: al Norte: 19.50 metros con Lote 17; al Sur: 19.50 metros con Lote 15; al Oriente: 07.00 metros con calle Prados de Trueno; al Poniente: 06.50 metros con Lote 8; al Poniente: 00.50 metros con Lote 9; fundándose en los siguientes hechos: con fecha dieciocho de junio de dos mil cuatro, JOSÉ DANIEL REYES ARROYO celebró contrato de compraventa con RAMIRO MORALES GUTIÉRREZ respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a Juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MÁS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-AUTOS DE FECHA: Treinta de noviembre y dos de diciembre del dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.-LICENCIADO ANGEL PORFIRIO SANCHEZ RUIZ.-RÚBRICA.

48-B1.-23 enero, 1 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1720/12.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL A BIENES DE PRISCILIANA LUNA DÍAZ.

DENUNCIADO POR: ELENA FRANCISCA, EVA JOVITA, ROSA LIDIA DE APELLIDOS ZETINA LUNA y DULCE MARÍA RIVERA LUNA.

EMPLAZAR A: MARCELINO ZETINA DÍAZ.

En la Sucesión Intestamentaria a bienes de PRISCILIANA LUNA DÍAZ. 1.- Solicitan el reconocimiento de derechos hereditarios que des pudiera corresponde en la presente sucesión intestamentaria; el último domicilio conocido y proporcionado del presunto heredero, el ubicado en: calle Libramiento Vial, sin número, de la localidad de San Pedro Techuchulco de Allende, perteneciente al Municipio de Joquicingo de León Guzmán, Estado de México y atendiendo los informes de la Comisaría General de la Policía Ministerial de la Procuraduría del Estado de México, Comisión Federal de Electricidad, Telmex, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Nacional Electoral, Síndico Municipal de Joquicingo de León Guzmán, no fue posible localizar el domicilio y paradero del presunto heredero, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN BOLETÍN JUDICIAL, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉS.-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANA LIDIA ORTIZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

51-B1.-23 enero, 1 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

IBESA INMOBILIARIA S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado legal promueve bajo el número de expediente 412/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS PRELIMINARES DE CONSIGNACIÓN DE LLAVES, a favor de MARÍA DEL ROSARIO AYALA HERNÁNDEZ DE MÉNDEZ para que comparezca debidamente identificada a efecto de que reciba las llaves del inmueble arrendado identificado con el número 252 DE LA VÍA MORELOS LOTE 95 Y 96 CON DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EN COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO en virtud del contrato de arrendamiento celebrado por las partes en fecha primero de enero del dos mil diez, el cual se encuentra totalmente vacío y desocupado; EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. ELÍAS MORALES PICHARDO, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: en fecha uno de junio del dos mil quince se admitieron las presentes DILIGENCIAS PRELIMINARES DE CONSIGNACIÓN DE LLAVES, a favor de MARÍA DEL ROSARIO AYALA HERNÁNDEZ DE MÉNDEZ, a efecto de que reciba las llaves del inmueble arrendado identificado como 252 DE LA VÍA MORELOS LOTE 95 Y 96 CON DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EN COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, en virtud del contrato de arrendamiento celebrado por las partes en fecha primero de enero del dos mil diez, el cual se encuentra totalmente

vacío y desocupado por lo que por auto de VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS se ordenó se emplace por medio de edictos a MARÍA DEL ROSARIO AYALA HERNÁNDEZ DE MÉNDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaria las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DE GOBIERNO, EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN ECATEPEC DE MORELOS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Validación: Fecha que ordena la publicación: veinte de septiembre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

272.- 23 enero, 1 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

AURORA FERNÁNDEZ DE MERCADO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que FLORENTINO CERVANTES SÁNCHEZ, demanda en los autos del expediente número 775/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, respecto del contrato de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y seis, sobre el inmueble ubicado en CALLE PORFIRIO DÍAZ NÚMERO OFICIAL 154, LOTE DE TERRENO 11, DE LA MANZANA 40, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 12.

AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 10.

AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE PORFIRIO DÍAZ.

AL PONIENTE 8.00 METROS CON CERRADA DE PORFIRIO DÍAZ.

Con una superficie total de 120 METROS CUADRADOS.

La parte actora, demanda de AURORA FERNÁNDEZ DE MERCADO, la usucapación del inmueble materia del presente juicio, y como consecuencia, la cancelación total de la inscripción del bien inmueble descrito con antelación, que obra actualmente en la Oficina del Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que se acredita con el certificado de clave y valor catastral del bien inmueble de fecha 23 de julio de 2015, cuya clave catastral número 0870138721000000.

Ignorándose el domicilio de la demandada; por lo que por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL,

EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

50-B1.- 23 enero, 1 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SARA CAMPOS VIUDA DE TORRADO.

EMPLAZAMIENTO

Por este conducto se le hace saber que FLORENTINO CERVANTES SÁNCHEZ, demanda en los autos del expediente número 775/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, respecto del contrato de fecha primero de marzo de mil novecientos setenta y seis, sobre el inmueble ubicado en CALLE PORFIRIO DÍAZ NÚMERO OFICIAL 154, LOTE DE TERRENO 11, DE LA MANZANA 40, DE LA COLONIA FORMANDO HOGAR EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 12.

AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 10.

AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE PORFIRIO DÍAZ.

AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CERRADA DE PORFIRIO DÍAZ.

Con una superficie total de 120 METROS CUADRADOS.

La parte actora, demanda de SARA CAMPOS VIUDA DE TORRADO, la usucapación del inmueble materia del presente juicio, y como consecuencia, la cancelación total de la inscripción del bien inmueble descrito con antelación, que obra actualmente en la oficina del Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que se acredita con el certificado de clave y valor catastral del bien inmueble de fecha 23 de julio de 2015, cuya clave catastral número 0870138721000000.

Ignorándose el domicilio de la demandada; por lo que por auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DE ACUERDO: TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

49-B1.- 23 enero, 1 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En el expediente número 913/2015, radicado en el índice del Juzgado Cuarto Familiar de Ecatepec de Morelos con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Declaración de Ausencia promovido por JUDITH ROJAS MÁRQUEZ en su carácter de Apoderada Legal de la señora ALMA ROSA OCHOA, quien solicita se declare la ausencia del señor RENÉ ROJAS MÁRQUEZ esposo de su poderdante e hijo legítimo de los señores MARIO ROJAS GORDILLO Y SOLEDAD MÁRQUEZ, nacido el quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, con cincuenta y ocho años de edad, originario de la Ciudad de México, quien tuvo su último domicilio en calle Nicolás Morelos número treinta y siete, en la Primera Sección e la Unidad Morelos con Código Postal 55718 del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, siendo su último trabajo en la Procuraduría General de la República como Agente Ministerial Federal en el área de Investigaciones, dependiente de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada (SEIDO) con domicilio en Avenida Reforma Número setenta y cinco, Colonia Guerrero, Código Postal 06058 en la Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; de igual manera solicita se proceda a nombrar o designar como representante de los bienes del ausente a su señora esposa ALMA ROSA OCHOA, procediéndose a la entrega de los bienes del hoy ausente para su guarda y custodia mediante detallado inventario que se hará en el momento procesal que corresponda, concediéndole a la señora ALMA ROSA OCHOA la administración legal de los bienes del ahora ausente RENÉ ROJAS MÁRQUEZ. Manifestando en el capítulo correspondiente a los hechos que el señor RENÉ ROJAS MÁRQUEZ contrajo matrimonio civil con la señora ALMA ROSA OCHOA, procreando en dicho matrimonio a dos hijos quienes llevan por nombre MARÍA y RENÉ ambos de apellidos ROJAS OCHOA; el último domicilio permanente que tuvo el hoy ausente lo fue ubicado en AVENIDA NICOLÁS MORELOS NÚMERO TREINTA Y SIETE, PRIMERA SECCIÓN DE LA UNIDAD MORELOS, CÓDIGO POSTAL 55718 EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, la fuente laboral del hoy ausente lo fue en la Procuraduría General de la República como Policía Federal Ministerial ubicada en el Distrito Federal; siendo el caso que la última vez que tuvo contacto y comunicación vía telefónica su representada con el ahora ausente lo fue el día dos de noviembre del dos mil trece, en razón de que su esposo se comunicó con ella a través de teléfono celular, durando dicha llamada alrededor de quince minutos, por lo que al día siguiente domingo, intentó su representada por dos ocasiones llamarle sin que fuera ello posible; que por voz de los hermanos del ausente le comunicaron sobre su desaparición ello en virtud del dicho del Agente del Ministerio Público de Zamora Michoacán Licenciado SERGIO MÉNDEZ DURÁN y de la Psicóloga YAZMIN CUREÑO, enterándose que se encontraba desaparecida otra persona, que en fecha once de noviembre de dos mil trece acudió a la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada y ante la Licenciada LILIANA LOYOLA GUERRERO Agente del Ministerio Público Federal a realizar la formal denuncia en contra de quién o quienes resulten responsables por la privación ilegal de la libertad de su esposo RENÉ ROJAS MÁRQUEZ y/o el delito que resulte. Desde el dos de noviembre del año dos mil trece hasta el día de presentación de su solicitud, la señora ALMA ROSA OCHOA cónyuge del hoy ausente RENÉ ROJAS MÁRQUEZ no ha tenido noticias sobre su esposo, lo cual ha acarreado perjuicios tanto morales, patrimoniales y familiares, no solo para su representada y familia sino también para los padres y hermanos del hoy ausente. El patrimonio del ausente RENÉ ROJAS MÁRQUEZ está conformado por el bien inmueble casa habitación ubicada en CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO VEINTIUNO, COLONIA HIDALGO ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 70710, MUNICIPIO DE SALINAS CRUZ, ESTADO DE OAXACA, con una superficie de

622.02 metros cuadrados, el pago de prestaciones a que tiene derecho el señor RENÉ ROJAS MÁRQUEZ por partes del Instituto de Servicios y Seguridad Social para los Trabajadores del Estado, el pago de sueldos y derechos laborales así como las prestaciones y beneficios laborales por parte de la Procuraduría General de la República en la cual se encuentra inscrito como empleado con el cargo de Policía Federal Ministerial el señor RENÉ ROJAS MÁRQUEZ; pidiendo que la señora ALMA ROSA OCHOA sea nombrada como representante legal de su ausente esposo en términos de lo dispuesto por el Código Civil vigente en el Estado de México.

Admitida que fue la solicitud y previos los trámites de ley correspondientes, por auto de fecha (12) doce de diciembre del año (2016) dos mil dieciséis, se ordenó la notificación del C. RENÉ ROJAS MÁRQUEZ por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces se siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente procedimiento, pronunciándose respecto de la solicitud de DECLARACIÓN DE AUSENCIA respecto de su persona iniciado por la señora ALMA ROSA OCHOA por conducto de su apoderado legal, apercibido que si pasado el términos antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el procedimiento en todas sus etapas procesales, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. DIANA GUZMAN CASTILLO.- RÚBRICA.-Publicación ordenada por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciséis.-Secretario Judicial, LIC. DIANA GUZMAN CASTILLO.-RÚBRICA.

116.-12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MIRIAM DE LEON HERNANDEZ.

A usted por este medio se hace saber que DAN IVAN GUILLEN ESPINOSA, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 855/2016, relativo al Procedimiento Especial, el DIVORCIO INCAUSADO respecto de su matrimonio celebrado, para lo cual exhibió su propuesta de convenio con el cual solicita se le de vista, entre los cuales como clausulas a su propuesta de su convenio establece en resumen: se manifiesta que no procrearon hijos de modo que nada caben mencionar sobre guarda y custodia, ni régimen de visitas; durante el matrimonio no se adquirieron bienes, por lo tanto no existe sociedad conyugal que liquidar.

Por lo que en antelación a lo ordenado por auto de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó la notificación de la vista a MIRIAM DE LEON HERNANDEZ, por medio de edictos, mismos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la Secretaria de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 13 de diciembre de 2016, se expiden los presentes edictos.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 21 de diciembre del año 2016.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA MORENO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

110.- 12, 23 enero y 1 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE TITO LUIS GERARDO TOBON MEJIA Y LIZBETH ROCIO DURAN MONTAÑEZ; EXPEDIENTE 1032/2014, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: --

En auto de fecha OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EL C. JUEZ SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble ubicado en CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL, "GEOVILLAS DE SANTA BARBARA", UBICADO EN SECCIÓN 1, CONDOMINIO 1, MANZANA V, LOTE 1, VIVIENDA 43, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; CON LA SUPERFICIE MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DESCRITOS EN EL EXPEDIENTE, HACIENDOSE DEL CONOCIMIENTO DE LOS POSIBLES POSTORES QUE LA CANTIDAD QUE SIRVE COMO BASE DEL REMATE ES la cantidad de \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS) preció de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o del precio fijado \$ 580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para los efectos legales a que haya lugar.-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, Y EN EL PERIÓDICO "MILENIO".

N O T I F I Q U E S E.- CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE DICIMBRE DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MA. GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.- RÚBRICA.

260.- 20 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1422/08.

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de diciembre del dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de XICOTÉNCATL GUZMÁN MA. FORTINA, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en primera almoneda se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE

DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, respecto del inmueble hipotecado en autos ubicado: EN VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA AVENIDA REAL DE AGUASCALIENTES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 47, DE LA MANZANA 6 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN II", MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, en consecuencia procedase a la publicación de los edictos que anuncien la presente subasta en el tablero de avisos de este H. Juzgado, Tableros de la Tesorería del Distrito Federal y periódico LA CRÓNICA DE HOY, debiendo publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente del MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio a las labores de este H. Juzgado se proceda a la publicación de los edictos que anuncien el presente remate lo que deberá de hacerse en el periódico de mayor circulación de esa entidad, tablero de avisos del Juzgado y sitios de costumbre de dicha entidad quedando facultado el C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la parte actora a efecto de dar debido cumplimiento a la publicación de los edictos ordenados, en consecuencia se convocan postores.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

266.-20 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis y doce de diciembre del año dos mil dieciséis, dictado en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de PÉREZ GONZÁLEZ VÍCTOR RAÚL. Exp. 1078/2013, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dicto dos autos de fechas seis y doce de diciembre del año dos mil dieciséis, señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, consistente en la vivienda de interés social marcada CON LA LETRA B, DEL LOTE CONDOMINAL 28, DE LA MANZANA 13, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO SAN MARCOS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$337,600.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito GILBERTO ALDO DOMÍNGUEZ GARCÍA, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes citada.

Edictos que sirva publicar, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

271.-20 enero y 1 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO CERÓN MENDOZA en contra de ALBERTO JULIÁN LEO VERTIZ Y ADALBERTO ESQUIVEL PIMENTEL, expediente 452/2005. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a la audiencia de fecha doce de diciembre y auto de fecha quince de agosto ambos de dos mil dieciséis:

"Subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado y ubicado en calle la Negra Número 328, Manzana 95, lote 36, colonia, Aurora (hoy Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México, en el precio que servirá para la subasta que corresponde al valor del avalúo menos la rebaja del veinte por ciento, arrojando la cantidad de \$2'063,200.00 (DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos". En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico "Milenio", así como en la Tesorería de ésta Ciudad. Debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio", por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles.-Ciudad de México, a 10 de enero 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA PADILLA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

340.- 26 enero, 1 y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 892/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por MELANIA BENITEZ SOTO, respecto del inmueble ubicado en LA PRIVADA CALZADA A SAN MATEO, SIN NUMERO, SAN LORENZO TEPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.10 metros y colinda con MARIA DE JESUS CERA GUADARRAMA.

AL SUR: 18.10 metros y colinda con ENGRACIA IRMA HERNANDEZ PICHARDO.

AL ORIENTE: 10.70 metros y colinda con PRIVADA CALZADA A SAN MATEO.

AL PONIENTE: mide 10.70 metros y colinda con JUAN MORALES MORENO Y HUMBERTO MORALES MORENO.

Con una superficie de 193.67, metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble, objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los once días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de Diciembre del año dos mil dieciséis

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

367.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 724/2016 DORICELA KARELIA MARTÍNEZ NOVAS, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, PROMOViendo INFORMACIÓN DE DOMINIO, que el suscrito poseedor se ha convertido en propietario de un inmueble, así mismo solicitamos su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. HECHOS: 1.- Manifiesto que por medio de contrato de compraventa de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil once, adquirí del señor DAVID MARTÍNEZ CONTRERAS, el terreno que se ubica en calle Independencia número 68, colonia Pueblo Nuevo, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, 2.- Que desde la fecha a que hago referencia he poseído el inmueble y en mi posesión ha sido en forma pacífica, pública y continua, así como de buena fe, con las siguientes medidas y colindancias NORTE: 12.80 metros con calle Independencia, al SUR: 13.90 metros con JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, al ORIENTE: 124.00 metros con PEDRO MARTÍNEZ y al PONIENTE: 124.00 metros con Faustino Nolasco, actualmente SOFÍA FLORENCIO FLORES. Con una superficie aproximada de 1589.00 metros cuadrados. 4.- Dicho predio carece de inscripción como lo acredito con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN. 5.- También se acompaña con CERTIFICADO DE NO ADEUDO expedido por el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, el cual se encuentra a nombre de DORICELA KARELIA MARTÍNEZ NOVAS. 6.- Así mismo se adjunta plano descriptivo y de localización del inmueble de referencia, así mismo como constancia del COMISARIADO EJIDAL DE SAN PABLO AUTOPAN, el cual no pertenece al dominio ejidal o comunal. 7.- Vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIÉNDOLE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO; ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTITRÉS ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.- RÚBRICA.

373.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

JOSEFA AGUILAR MONTOYA, también conocida como JOSEFINA AGUILAR MONTOYA, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1447/2016, promovido en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado CALLE ARTICULO 127, LOTE 29, MANZANA K (HOY NUMERO 15), DEL FRACCIONAMIENTO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 7.50 metros y linda con calle Artículo 127; AL SUR.- 7.50 metros y linda con lote número 27, propiedad de JESUS FIGUEROA GONZALEZ; AL ORIENTE.- 19.84 metros y linda con lote 30, propiedad de FRANCISCO FLORES GALEANA; AL PONIENTE.- 19.87 metros y linda con lote 28, propiedad de FRANCISCO FLORES GALEANA; SUPERFICIE TOTAL.- 148.95 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los once días del mes de enero del dos mil diecisiete. DOY FE.

En cumplimiento a los autos de fechas dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis y cinco de enero de dos mil diecisiete. Licenciado Juan Luis Nolasco López Secretario Judicial.- Rúbrica.

366.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 903/2016, relativo a la INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUSTINO ALVAREZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EL BARRIO DE LA CABECERA, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 28.55 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR AGUSTIN ALVAREZ BERNAL Y ACTUALMENTE COLINDA CON EL SEÑOR PRUDENCIO GARDUÑO MARTINEZ.

AL SUR EN DOS LINEAS; 28.75 METROS CON CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON Y 20.00 METROS CON EL SEÑOR JOSE ROBERTO JIMENEZ MARTINEZ.

AL ORIENTE EN TRES LINEAS; 14.75 METROS.; 16.70 METROS Y 8.30 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR VICENTE MARTINEZ CARMONA.

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JOSE ROBERTO JIMENEZ MARTINEZ.

AL NORPONIENTE: 17.70 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA OFELIA GARDUÑO ALVAREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,049.97 METROS CUADRADOS.

Lo que acredito con el contrato privado de compra venta que en original exhibe, como lo ha manifestado ha venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha del contrato en mención a la fecha en forma quieta, pública, continua a título de dueño y buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho sobre dicho inmueble, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordeno la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de enero de dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIÁN.- RÚBRICA.

371.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1635/2016.

PRIMERA SECRETARIA.

GUADALUPE MARTINEZ DELGADO, promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del terreno denominado "LA NOPALERA", ubicado en la calle Dalias sin número, San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 19.00 metros con ANGEL CANDELAS DE LA CRUZ, actualmente con ANGEL ARMANDO ELIZALDE GARCIA, AL SUR: 19.00 metros con LORENZA AGUAYO PEREZ, AL ORIENTE: 10.00 metros con MARIA IRENE VARELA JIMENEZ, actualmente con VICTOR HUGO SEVILLA GONZALEZ, AL PONIENTE: 10.00 metros con calle Dalias, con una superficie total aproximada de 190.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de diciembre del año dos mil, la suscrita celebraron contrato privado de compraventa con el señor SERGIO RAFAEL MORA TORRES, en la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), adquirieron el inmueble de cuya inmatriculación se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes del dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

63-B1.-27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 781/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SARA NAYELI GAMBOA PIÑA, radicado en el juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Ameyalco, sin número, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, actualmente, Calle sin Nombre Jardines de San Pedro, Delegación de San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 9.81 metros con la señora Margarita Torres Mérida actualmente el señor César Sánchez Saucedo; AL SUR: 9.81 metros con Calle Ameyalco; AL ORIENTE: 17.84 metros con Calle Ameyalco; y AL PONIENTE: 17.84 metros con el señor Alfonso Arsaluz Perdomo, con una superficie aproximada de 174.73 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y DE OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 16/11/16.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, LIC. LARIZA ESVETANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

372.- 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DIANA OFELIA DOMINGUEZ MENDOZA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 1659/2016, respecto del terreno número 76, de la manzana 8, Ubicado en la Calle del Chopo Número dos, Colonia San José, del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 49.44 metros, CON LORENZO MENDOZA PÉREZ, AL SUR: 34.61 metros, con MA. RAMÍREZ VDA. DE PÉREZ, AL SUR: 15.06 metros, CON JERÓNIMO HERNÁNDEZ LEDEZMA, AL ORIENTE: 12.84 metros, CON CALLE CHOPO, AL ORIENTE: 10.05 metros, CON JERONIMO HERNÁNDEZ LEDEZMA; AL OESTE: 22.88 metros, CON SANTIAGO ALDAMA FLORES, con una superficie de 982.08 metros cuadrados. Actualmente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres medidas, la primera 14.44 metros con SALOMON DE LA ROSA PEREZ, la segunda 16.94 con LORENZO MENDOZA PEREZ y la tercera 18.06 metros con ROBERTO RUIZ PINEDA, AL SUR: En dos medidas, la primera 34.60 metros con CATALINA PEREZ PALMA y la segunda 15.06 metros con MARÍA DE LA LUZ LEDEZMA PAZ, AL ORIENTE: en dos medidas, la primera 12.84 metros con CALLE CHOPO y la segunda 10.05 metros con MARÍA DE LA LUZ LEDEZMA PAZ, AL PONIENTE: 22.88 metros con Santiago Aldama Flores, con una superficie total aproximada de 982.08 metros cuadrados, fundando su pretensión, y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintiocho de abril del año dos

mil uno, celebro contrato privado de donación gratuita con el señor MIGUEL DOMINGUEZ ROMERO, inmueble que actualmente no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial.

- - - - - PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA PARA QUE TERCERO QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de enero de 2017 dos mil diecisiete, en atención a lo acordado por auto de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo cinco de enero de dos mil diecisiete.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

64-B1.- 27 enero y 1 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 193179/167/16, C. ABAD VALLEJO ZARATE, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA DE HIDALGO # 64 INTERIOR 6, PREDIO DENOMINADO IXTLAHUALTENCO, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.25 MTS. LINDA CON FACUNDO MONTIJO, AL SUR: 15.50 MTS. LINDA CON CERRADA DE HIDALGO Y SANTOS ZARATE, AL ORIENTE: 14.28 MTS. LINDA CON JAVIER LOZANO, AL PONIENTE: 14.18 MTS. LINDA CON JUAN ESPEJEL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 209.28 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de Enero del 2017.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.

376.- 27 enero, 1 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 12/07/2014. ASUNTO: INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA. LA C. ESTHER HERNÁNDEZ MATURANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno rustico denominado: LAS PERAS, ubicado en Rincón de Tequesquipan, Municipio de Temascaltepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: colinda con camino real a Tequesquipan en 120 metros, Al Sur colinda con rio que conduce al centro de dicho poblado en 123

metros, Al Poniente colinda con pequeño camino que conduce al río en 48 metros, Al Oriente colinda en 47 metros con propiedades del señor Marcelino Flores en parte, y en la otra parte del señor Víctor González. Con una superficie de: 5,830.5 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 12 de diciembre del 2016.-ATENTAMENTE.-M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO.- (RÚBRICA).

363.-27 enero, 1 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 25256/94/2016, El o la (los) C. KATIA GUADALUPE MARTÍNEZ GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO AL ARENAL DE LAS OLLAS S/N, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 18.975 MTS. COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE, Al Sur: 20.00 COLINDANDO CON ARROYO, Al Oriente: 34.78 MTS. COLINDANDO CON EL C. CUAUTÉMOC MARTÍNEZ, Al Poniente: 37.00 MTS. COLINDANDO CON EL C. JESUS MARTÍNEZ GÓMEZ. Superficie Aproximada de: 638.13 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 05 de DICIEMBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

382.-27 enero, 1 y 7 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25405/97/2016, El o la (los) C. MARÍA ESPERANZA CALDERÓN EZQUERRO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN, NO. 74, EN EL PUEBLO EL SALITRE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 10.21 MTS. CON LA CALLE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN, Sur: 9.62 MTS. CON LA SRA. ANGELINA SALGADO MIRANDA, Oriente: 19.53 MTS. CON EL SR. JAVIER ESPINOZA RAMÍREZ, Poniente: 18.30 MTS. CON EL SR. REYNALDO ROGEL OSORNO. Superficie Aproximada de: 177.56 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 05 de DICIEMBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

382.-27 enero, 1 y 7 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25016/85/2016, El o la (los) C. J. GUADALUPE TETATZIN SEGURA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE TEXCALZINGO S/N, BARRIO SAN ANDRÉS, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: EN DOS LÍNEAS 13.80 MTS. Y 25.70 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO ACUITLAPA, Sur: EN TRES LÍNEAS 10.23 MTS, 18.05 MTS. Y 13.35 MTS. Y COLINDA CON FRANCISCO AGUIRRE CANTÚ, Oriente: EN CINCO LÍNEAS 42.65 MTS. 16.41 MTS. 3.80 MTS. 1.75 MTS. Y 9.60 MTS. Y COLINDA CON FRANCISCO AGUIRRE CANTÚ, Poniente: EN DIEZ LÍNEAS 5.66 MTS. 13.43 MTS. 5.74 MTS, 5.38 MTS. 5.11 MTS, 15.67 MTS, 9.55 MTS, 7.63 MTS, 8.30 MTS. Y 1.92 MTS. Y COLINDA CON FRANCISCO AGUIRRE CANTU Y NICEFORO MANCIO TELLEZ. Superficie Aproximada de: 3,210.32 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 05 de DICIEMBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

382.-27 enero, 1 y 7 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25408/100/2016, El o la (los) C. ARTURO SÁNCHEZ REBOLLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PJE. HUEZOTITLA, BARRIO LA SOLEDAD, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 39.00 MTS. Y COLINDA CON SALVADOR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. Al Sur: 39.67 MTS. Y COLINDA CON APOLINAR MANCIO TECAYEHUATL, Al Oriente: EN DOS LÍNEAS 22.90 MTS. Y 09.9 MTS. Y COLINDA CON APANTLE, Al Poniente: EN DOS LÍNEAS 14.35 MTS. Y 15.17 MTS. Y COLINDA CON APANTLE. Superficie Aproximada de: 1,196.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 05 de DICIEMBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

382.-27 enero, 1 y 7 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 24915/76/2016, El o la (los) C. RUTH ESMERALDA HERRERA QUIROZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA CAPULÍN - CHALMA S/N, SAN SEBASTIAN, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 56.00 MTS. Y COLINDA CON RAQUEL SÁNCHEZ GARCÍA, Al Sur: 59.20 MTS. Y COLINDA CON ALEJANDRA CASTILLO FUENTES, Al Oriente: 11.25 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA CAPULÍN - CHALMA, Al Poniente: 10.50 MTS. Y COLINDA CON LUZ ARELLANO. Superficie Aproximada de: 617.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 22 de noviembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

382.-27 enero, 1 y 7 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 25462/107/2016 El o la (los) C. MARÍA DE LOURDES CASTREJÓN VACIO, promovió vacío inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Noreste: EN UNA LINEA DE 25.00 MTS. (VEINTICINCO METROS CON CERO CENTIMETROS), COLINDANDO CON CALLE PRIVADA. Al Sur: EN UNA LINEA DE 25.00 MTS. (VEINTICINCO METROS CON CERO CENTIMETROS), COLINDANDO CON EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ARGUELLES CANDANO, Al Oriente: EN UNA LINEA DE 41.29 MTS. (CUARENTA Y UN METROS CON VEINTINUEVE CENTIMETROS), COLINDANDO CON EL SEÑOR RAMÓN GARCÍA NIETO, Al Noroeste: EN UNA LINEA DE 43.54 MTS. (CUARENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS), COLINDANDO CON EL SEÑOR ALFREDO SALAZAR GARCÍA. Superficie Aproximada de: 1,027.49 MTS. (MIL VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS)

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 05 de DICIEMBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

382.-27 enero, 1 y 7 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 24867/70/2016, El o la (los) C. MARIO CARBAJAL GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN SANTIAGO OXTOTITLAN, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 99.50 (NOVENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON MARCELINO NAVA FLORES, Al Sur: 111.73 (CIENTO ONCE METROS CON SETENTA Y TRES CENTIMETROS) Y COLINDA CON ENEDINA GONZALEZ GUADARRAMA, Al Oriente: 30.00 (TREINTA METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON AURELIO MARTIN M. DE OCA VILLEGAS, Al Poniente: 30.00 (TREINTA METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON BRUNO CAMACHO COTERO. Superficie Aproximada de: 2,969.28 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 05 de DICIEMBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

382.-27 enero, 1 y 7 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 24866/69/2016, El o la (los) C. JOSE ANTONIO OROZCO MAGALLANES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN ZACANGO, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 43.00 (CUARENTA Y TRES METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON ROGELIO BENHUMEA HERNÁNDEZ, Al Sur: 55.00 (CINCUENTA Y CINCO METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON VICTOR HUGO SANCHEZ AYALA, Al Oriente: EN DOS LINEAS. 3.00 (TRES METROS CON CERO CENTIMETROS) LA SEGUNDA 50.00 (CINCUENTA METROS CON CERO CENTIMETROS) AMBAS LINEAS COLINDAN CON CANAL DE AGUA DE RIEGO, Al Poniente: 53.00 (CINCUENTA Y TRES METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON ARROYO. Superficie Aproximada de: 2504.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 05 de DICIEMBRE del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

382.-27 enero, 1 y 7 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 420539/106/2016, El o la (los) C. MARÍA GUADALUPE PALMA VILLALVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JURISDICCION DE SAN CRISTÓBAL TECOLIT Municipio de ZINACANTEPEC. Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 16.30 MTS. COLINDA con CALLE DE BRAVO; Al Sur: 9.30 MTS. EN UNA LINEA Y EN OTRA 5.70 MTS. COLINDA con JOSÉ COYOTE Y GERARDO NEPOMUCENO Y LORENZO NEPOMUCENO; Al Oriente: 46.00 MTS. COLINDA con LONGINA PALMA; Al Poniente: 18.00 MTS. EN UNA LINEA Y EN OTRA 28.00 MTS. COLINDA con RICARDO FABELA Y LORENZO NEPOMUCENO Y GERARDO NEPOMUCENO; Con una superficie aproximada de: 553.80 M2 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 09 de Enero del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

316.- 24, 27 enero y 1 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaría número 44 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber que por escritura 44,731 de fecha 13 de enero del año 2017, se inicio ante mí la tramitación notarial de la sucesión Testamentaria del señor SALOMÓN COHEN SALMUN.

Los señores RUTH BLANCA SMEKE Y SMEKE (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE BLANCA SMEKE SMEKE, RUTH BLANCA SMEKE DE COHEN Y BLANCA SMEKE DE COHEN) y BENJAMÍN COHEN SMEKE, en su carácter de herederos de dicha sucesión, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión.

La señora **RUTH BLANCA SMEKE Y SMEKE (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE BLANCA SMEKE SMEKE, RUTH BLANCA SMEKE DE COHEN Y BLANCA SMEKE DE COHEN)**, acepto el cargo de Albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo, manifestando que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México, a 13 de enero del año 2017.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER
FOURNIER.- RÚBRICA.

283.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 * TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."---

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **44,418** firmada con fecha 12 de enero del año 2017, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Don **MOISÉS BECERRIL ROSAS**, que otorgaron los señores **ROSA ALEJANDRA, IRMA PATRICIA, MOISÉS ALBERTO, SILVIA ADRIANA, JORGE ARTURO, OSCAR EDUARDO y LUIS JAVIER**, todos de apellidos **BECERRIL ABASCAL**, en su carácter de descendientes en línea recta, en primer grado.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**.

Tlalnepantla, Estado de México, a 12 de enero de 2017.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

123-A1.-23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que ante la fe de la Suscrita Notaria, Titular de la Notaría Pública número 120 del Estado de México, el señor **VIRGILIO ESQUIVEL GARDUÑO** otorgó Testamento Público Abierto; instrumento en el que la señora **MARTHA ELVA AGUSTINA CAMPUZANO GONZÁLEZ**, fue nombrada como Única y Universal Heredera, así como también al señor **JORGE HARDY PÉREZ** como Albacea de la Sucesión Testamentaria correspondiente; siendo en esta notaría a mi cargo en la que se tramita el Procedimiento Sucesorio respectivo.

Atlacomulco, Estado de México, a 18 de Enero del 2017.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

263.- 20 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

16 DE ENERO DEL 2017.

YO **M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA**, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA 660727 712** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 2658, DEL VOLUMEN XLII CUARENTA Y DOS, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 11 DE ENERO DEL AÑO 2017, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES **FORTINO GARCIA ROBLES Y JUANA VICTORINA RUIZ**, TAMBIÉN CONOCIDA COMO **JUANA RUIZ VIUDA DE GARCIA**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES **AUREA ROSA Y AMBROSIO JOSE LUIS**, AMBOS DE APELLIDOS **GARCIA GUTIERREZ**

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 177.

258.- 20 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 136, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRO EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ, NOTARIO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RIGOBERTO QUIÑONES CÁRDENAS** (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO A USAR EL NOMBRE DE **RIGOBERTO QUIÑONEZ CÁRDENAS**), PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTOS **LEGATARIOS, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** LAS SEÑORAS **SILVIA LIZETTE QUIÑONES GARCÍA, LESLIE VIRIDIANA QUIÑONES GARCÍA, CLAUDIA GABRIELA QUIÑONES GARCÍA Y MARÍA GUADALUPE GARCÍA CASTILLO** QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LAS SEÑORAS **MARÍA AMADA GRACIELA QUIÑONES GARCÍA** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE **MARÍA AMADA G. MORENO**) Y **MARÍA DEL ROCÍO QUIÑONES GARCÍA**, MEDIANTE EL INSTRUMENTO NÚMERO **8,244**, VOLUMEN **214**, DE FECHA **14 DE DICIEMBRE DE 2016**.

A T E N T A M E N T E

M. EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ
GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA 136 DEL ESTADO DE MÉXICO.

METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 10 DE ENERO DE 2017.

274.- 23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar que bajo el Instrumento número **36,785** del Volumen **805** a mi cargo, con fecha 19 de diciembre de 2016, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **PEDRO REYES AMBRIZ**, que otorgaron los señores **MARIA EUGENIA REYES RANGEL**, **MARIA DEL ROSARIO REYES RANGEL** y **SERGIO REYES RANGEL**, en su carácter de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS", en el que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor. Así mismo la señora **MARIA EUGENIA REYES RANGEL**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 09 de enero de 2017.

LIC. **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**.-
RÚBRICA.

126-A1.-23 enero y 1 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar que bajo el Instrumento número **36,884** del Volumen **804** a mi cargo, con fecha 17 de enero de 2017, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **MIGUEL REZA Y GARCÍA**, quien también acostumbraba usar el nombre de **MIGUEL REZA GARCÍA**, que otorga la señora **MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ GARCÍA**, en su carácter de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA", en el que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor. Así mismo aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 17 de enero de 2017.

LIC. **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**.-
RÚBRICA.

126-A1.- 23 enero y 1 febrero



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. LORENZO SANCHEZ SALINAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 140 VOLUMEN 58 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 4 DE JULIO DE 1966; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PRIMERA FRACCION CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: MIDE 64.70 Y LINDABA CON ROBERTO BARRERA; AL SUR: 27.00 LINDABA CON TERRAPLEN DE LA VIA MONTE ALTO, AL ORIENTE: MIDE EN TRES TRAMOS: 198.00 METROS Y LINDABA CON PROPIEDAD DE URBANO JUAREZ FRAGOSO; AL SUROESTE: FORMANDO UNA CURVA MIDE 209.00 M. LINDA CON RIO NACIONAL. Superficie no especifica LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE ENERO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

140-A1.- 24, 27 enero y 1 febrero.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ANTONIA MA. CRISTINA SALAZAR TAFOYA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2317 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1801.

CONSTA LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 25, MANZANA 59, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORESTE: 6.00 MTS. CON CALLE 66.-

AL NOROESTE: 16.00 CON LOTE 24 Y CALLE 66.-

AL SURESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 26.-

AL SUROESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 6.-

SUPERFICIE DE: 96.00 m2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 13 de diciembre del 2016.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

138-A1.-24, 27 enero y 1 febrero.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. VIDAL BAZAN LOYOLA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 846 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1996.

CONSTA LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 11, MANZANA 22, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 10.-

AL NOROESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 19-

AL SURESTE: 6.00 MTS. CON AVENIDA EJERCITO DEL TRABAJO.-

AL SUROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 12.-

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 16 de diciembre del 2016.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

137-A1.- 24, 27 enero y 1 febrero.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. NANCY PATRICIA BAZAN SANTIAGO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 845 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1995.

CONSTA LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 10, MANZANA 22, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 9.-

AL NOROESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 20-

AL SURESTE: 6.00 MTS. CON AVENIDA EJERCITO DEL TRABAJO.-

AL SUROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 11.-

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de diciembre del 2016.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

139-A1.- 24, 27 enero y 1 febrero.

**“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

LA C. LICENCIADA MARIA GUADALUPE GALLARDO ROMO, DELEGADA REGIONAL DE IMEVIS ECATEPEC, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la partida 3408 volumen 789, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante folio de presentación Número 1133.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 9,539, DE FECHA 29 DE MARZO DE 1984, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: LA SUBDIVISION DEL LOTE DIECINUEVE DE LA MANZANA TREINTA Y UNO DEL PREDIO DENOMINADO “EJERCITO DEL TRABAJO I”, QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR INGENIERO PEDRO RODRIGUEZ SIERRA.- INMUEBLE: UBICADO EN LA COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO I, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL **INMUEBLE: UBICADO EN LA COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO I, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- RESPECTO LOTE 33, MANZANA 7.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL N: 7.08 MTS. CON LOTE 31.-

AL S: 7.08 MTS. CON AVENIDA.-

AL E: 20.05 MTS. CON LOTE 32.-

AL O: 20.06 MTS. CON LOTE 34.-

SUPERFICIE DE: 141.99 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 26 de octubre del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

376.- 27 enero, 1 y 7 febrero.

**“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. LICENCIADA MARIA GUADALUPE GALLARDO ROMO, DELEGADA REGIONAL DE IMEVIS ECATEPEC, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la partida 3662 volumen 789, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante folio de presentación Numero 1130.-

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NUMERO 1,772 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 1987, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DEL PERMISO DE SUBDIVISION DEL PLANO QUE CONTIENE LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO “MEXICO COLONIAL 1”, QUE OTORGA “UNIDAD VECINAL DE ARAGON, S.A.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE.- SUBDIVISION DEL PREDIO: POR OFICIO NUMERO D-6D-UV-498/84, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1984, LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, AUTORIZO AL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), LA SUBDIVISION DEL PREDIO CONOCIDO COMO MEXICO COLONIAL 1.- CESION GRATUITA DE DERECHOS.- EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL SEÑOR ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, CEDE GRATUITAMENTE EN FAVOR DE UNIDAD VECINAL DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA, QUIEN POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO EL ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, ACEPTA DICHA CESION, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PERMISO DE SUBDIVISION DEL PREDIO CONOCIDO COMO “MEXICO COLONIAL 1”.- LOTES RESULTANTES DE LA SUBDIVISION.- COMO CONSECUENCIA LA SUBDIVISION A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR EL LOTE DE TERRENO CONOCIDO COMO “MEXICO COLONIAL 1”, RESULTARON: ONCE MANZANAS Y DOCIENTOS SETENTA Y TRES LOTES DE TERRENO CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE APARECEN EN LA LISTA QUE SE AGREGA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.- DONACION: UNIDAD VECINAL DE ARAGON, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL SEÑOR ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, COMO CAUSAHABIENTE DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), Y PARA CUMPLIR CON EL PERMISO DE SUBDIVISION DONA A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LO SIGUIENTE: A) SUPERFICIE DE: 4,120.80 M2.- B) AREA DE VIALIDAD SUPERFICIE DE: 14,162.24 M2.- **EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN LA COLONIA “MEXICO COLONIAL 1”, LOTE 3, MANZANA 3, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 7.00 MTS. LOTE 6 Y 33.-

AL SUR: 7.00 MTS. CON CONVENTO DE SAN AGUSTIN.-

AL ESTE: 20.92 MTS. CON LOTE 2.-

AL OESTE: 20.94 MTS. CON LOTE 4.-

SUPERFICIE DE: 146.46 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de septiembre del 2016.

A T E N T A M E N T E

**LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

376.- 27 enero, 1 y 7 febrero.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. LICENCIADA MARIA GUADALUPE GALLARDO ROMO, DELEGADA REGIONAL DE IMEVIS ECATEPEC, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la partida 761 volumen 584, Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1983, mediante folio de presentación Numero 1131.-

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NUMERO 10,269, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1983, ANTE EL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE 23 INMUEBLES, SOLICITADOS POR EL INGENIERO GERRARDO FERNANDEZ CASANOVA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION PARA LE REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO.- A) APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES EN AMPLIACION DE SONA URBANA EN EL POBLADO DENOMINADO “AMPLIACION CHICONAUTLA” MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- B) LA AUTORIZACION DE LAS SUBDIVISIONES DE DIVERSOS PREDIOS DE MISMA UBICACIÓN.- CONTINUA DECLARANDO EL COMPARECIENTE QUE LOS 23 PREDIOS A LOS QUE SE A REFERIDO EL LA DECLARACION SEGUNDA: LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL ARQUITECTO JORGE O FALCON VEGA SE AUTORIZO LA REGULARIZACION DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES POR MEDIO DE LOS OFICIOS DGUV 757 AL 779/83, DE LOS QUE ENSEGUIDA ETRACTO.- C. ING. GERARDO FERNANDEZ CASANOVA.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO.- PRESENTE: EN CONSTESTACION A SU ATENTO OFICIO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1983, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE LE AUTORICE A LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA AUTORIZACION DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DE ACUERDO CON EL PLANO PRESENTADO PARA TAL EFECTO MANIFIESTA A USTED LO SIGUIENTE: ATENDIENDO AL PROGRAMA DE REGULARIZACION QUE REALIZA LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A MI CARGO, AUTORIZA LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES MEDIANTE OFICIO NUMERO SDUOP/1345/83, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1983.- LA PRESENTE AUTORIZACION DE SUBDIVISION SE AGREGAN LOS 23 OFICIOS AL APENDICE.- QUEDAN PROTOCOLIZADOS PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES 23 PLANOS DE 23 COLONIAS CUYA DESCRIPCION INDIVIDUAL SE ANEXA AL APENDICE:- 1) TETETLA SEGUNDO.- SUPERFICIE DE: 9,819.56 M2.- 2) EL LOTE O SECCION GARCIA.- SUPERFICIE DE: 10,000.00 M2.- 3) TLAZALPA UNO.- SUPERFICIE DE: 8, 742.27 M2.- 4) TLAZALPA TRES.- SUPERFICIE DE: 6,627.24 M2.- 5) TLAZALPA 4.- SUPERFICIE DE: 6,078.36 M2.- 6) LOTE UNO.- SUPERFICIE DE: 21, 965.69.- 7) ZACATENCO.- SUPERFICIE DE: 18,884.70 M2.- 8) TLAZALPA DOS.- SUPERFICIE DE 39,984.80 M2.- **LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE LOTE 8, MANZANA 429, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 7.- AL SUR: 15.10 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.- AL ESTE: 16.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.- AL OESTE: 13.30 MTS. CON LOTE 9.- SUPERFICIE DE: 219.00 M2.-** 9) LOTE DE DON LUCIANO.- SUPERFICIE DE: 12,412.18 M2.- 10) LA CERCA.- SUPERFICIE DE: 9,823.72.- 11) LA NOPALERA.- 13,561.62 M2.- 12) TETETLA PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 30,461.65 M2.- 13) TEPETZINGO PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 12,816.79 M2.- 14) LA LADERA SEGUNDA.- SUPERFICIE: 26,217.79 M2.- 15) LA CALAVERA.- SUPERFICIE DE: 37,554.15 M2.- 16) LA LADERA TERCERA.- SUPERFICIE DE: 36,148.00 M2.- 17) LA LEGUA.- SUPERFICIE 10, 929.21 M2.- 18) LA LOMA PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 59,847.07 M2.- 19) EL ESPIRITU.- SUPERFICIE DE: 13, 386.80 M2.- 20) EL CERRITO CHIQUITO.- SUPERFICIE DE: 10,332.51 M2.- 21) ZACATENCO PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 19,249.86 M2.- 22) AMPLIACION EL CERRITO.- SUPERFICIE DE: 128,922.48 M2.- 23) LA MONEDA.- SUPERFICIE DE: 48,209.55 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 26 de Octubre del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

376.- 27 enero, 1 y 7 febrero.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. LICENCIADA MARIA GUADALUPE GALLARDO ROMO, DELEGADA REGIONAL DE IMEVIS ECATEPEC, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la partida 800 volumen 584, Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1983, mediante folio de presentación numero 1132.-

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NUMERO 10,269, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1983, ANTE EL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE 23 INMUEBLES, SOLICITADOS POR EL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO.- A) APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES EN AMPLIACION DE ZONA URBANA EN EL POBLADO DENOMINADO “AMPLIACION CHICONAUTLA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- B) LA AUTORIZACION DE LAS SUBDIVISIONES DE DIVERSOS PREDIOS DE MISMA UBICACIÓN.- CONTINUA DECLARANDO EL COMPARECIENTE QUE LOS 23 PREDIOS A LOS QUE SE A REFERIDO EN LA DECLARACION SEGUNDA: LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL ARQUITECTO JORGE O FALCON VEGA SE AUTORIZO LA REGULARIZACION DE LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES POR MEDIO DE LOS OFICIOS DGUIV DEL 757AL 779/83, DE LOS QUE ENSEGUIDA EXTRACTO.- C. ING. GERARDO FERNANDEZ CASANOVA.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO.- PRESENTE: EN CONSTESTACION A SU ATENTO OFICIO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1983, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE LE AUTORICE A LA COMISION PARA AL REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES DE LA AUTORIZACION DE LA APERTURA Y PROLONGACION DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DE ACUERDO CON EL PLANO PRESENTADO PARA TAL EFECTO MANIFIESTA A USTED LO SIGUIENTE: ATENDIENDO AL PROGRAMA DE REGULARIZACION QUE REALIZA LA COMISION PARA LA REGULACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A MI CARGO, AUTORIZA LA SUBDIVISION DE LOS TERRENOS REMANENTES MEDIANTE OFICIO NUMERO SDUOP/1345/83, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1983.- LA PRESENTE AUTORIZACION DE SUBDIVISION SE AGREGAN LOS 23 OFICIOS AL APENDICE.- QUEDAN PROTOCOLIZADOS PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES 23 PLANOS DE 23 COLONIAS CUYA DASCRIPCION INDIVIDUAL SE ANEXA AL APENDICE:-1) TETETLA SEGUNDO.- SUPERFICIE DE: 9,819.56 M2.- 2) EL LOTE O SECCION GARCIA.- SUPERFICIE DE: 10,000.00 M2.- 3) TLAZALPA UNO.- SUPERFICIE DE: 8, 742.27 M2.- 4) TLAZALPA TRES.- SUPERFICIE DE: 6,627.24 M2.- 5) TLAZALPA CUATRO.- SUPERFICIE DE: 6,078.36 M2.- 6) LOTE UNO.- SUPERFICIE DE: 21, 965.69.- 7) ZACATENCO.- SUPERFICIE DE: 18,884.70 M2.- 8) TLAZALPA DOS.- SUPERFICIE DE: 39,984.80 M2.- **LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE: LOTE 35, MANZANA 431, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 36.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 34.- AL ESTE: 08.00 MTS. CON LOTE 6.- AL OESTE: 8.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.- SUPERFICIE DE 120.00 M2.-** 9) LOTE DE DON LUCIANO.- SUPERFICIE DE: 12,412.18 M2.- 10) LA CERCA.- SUPERFICIE DE: 9,823.72 M2.- 11) LA NOPALERA.- 13,561.62 M2.- 12) TETETLA PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 30,461.65 M2.- 13) TEPETZINGO PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 12,816.79 M2.- 14) LA LADERA SEGUNDA.- SUPERFICIE DE: 26,217.79 M2.- 15) LA CALAVERA.- SUPERFICIE DE: 37,554.15 M2.- 16) LA LADERA TERCERA.- SUPERFICIE DE: 36,148.00 M2.- 17) LA LEGUA.- SUPERFICIE DE: 10,929.21 M2.- 18) LA LOMA PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 59,847.07 M2.- 19) EL ESPIRITU.- SUPERFICIE DE: 13,386.80 M2.- 20) EL CERRITO CHIQUITO.- SUPERFICIE DE: 10,332.51 M2.- 21) ZACATENCO PRIMERO.- SUPERFICIE DE: 19,249.86 M2.- 22) AMPLIACION EL CERRITO.- SUPERFICIE DE: 128,922.48 M2.- 23) LA MONERA.- SUPERFICIE DE: 48,209.55 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 26 de Octubre del 2016

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

376.- 27 enero, 1 y 7 febrero.

**“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGION III, ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la partida 3741 volumen 789, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante folio de presentación Número 2136.-

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NUMERO 1,772 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 1987, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DEL PERMISO DE SUBDIVISION DEL PLANO QUE CONTIENE LA LOTIFICACION DEL **PREDIO DENOMINADO “MEXICO COLONIAL 1”**, QUE OTORGA “UNIDAD VECINAL DE ARAGON, S.A.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE.- SUBDIVISION DEL PREDIO: POR OFICIO NUMERO D-6D-UV-498/84 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1984, LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA AUTORIZO AL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), LA SUBDIVISION DEL PREDIO CONOCIDO COMO MEXICO COLONIAL 1.- CESION GRATUITA DE DERECHOS.- EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL SEÑOR ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, CEDE GRATUITAMENTE EN FAVOR DE UNIDAD VECINAL DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA, QUIEN POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO EL ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE ACEPTA DICHA CESION LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PERMISO DE SUBDIVISION DEL PREDIO CONOCIDO COMO “MEXICO COLONIAL 1”.- LOTES RESULTANTES DE LA SUBDIVISION.- COMO CONSECUENCIA LA SUBDIVISION A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR EL LOTE DE TERRENO CONOCIDO COMO “MEXICO COLONIAL 1”, RESULTARON: ONCE MANZANAS Y DOCEINTOS SETENTA Y TRES LOTES DE TERRENO CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE APARECEN EN LA LISTA QUE SE AGREGA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.- DONACION: UNIDAD VECINAL DE ARAGON, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL SEÑOR ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, COMO CAUSAHABIENTE DEL INTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), Y PARA CUMPLIR CON EL PERMISO DE SUBDIVISION DONA EN FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LO SIGUIENTE: A) SUPERFICIE DE: 4,120.80 M2.- B) AREA DE VIALIDAD.- SUPERFICIE DE: 14,162.24 M2.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL **INMUEBLE:** ubicado en la Colonia “MEXICO COLONIAL 1”, RESPECTO AL LOTE 22, MANZANA 6, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 17.64 MTS. CON LOTE 21.- AL ESTE: 7.00 MTS. CON CONVENTO DEL DESIERTO.- AL SUR: 17.64 MTS. CON LOTE 23.- AL OESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 17.- SUPERFICIE DE: 123.48 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de marzo del 2016

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JOSE ROBERTO TOGA MORALES, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGION III, ECATEPEC, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 3833 Volumen 789, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante folio de presentación Numero 2139.-

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NUMERO 1,772 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 1987, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DEL PERMISO DE SUBDIVISION DEL PLANO QUE CONTIENE LA LOTIFICACION DEL **PREDIO DENOMINADO “ MEXICO COLONIAL 1”**, QUE OTORGA “UNIDAD VECINAL DE ARAGON, S.A.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE.- SUBDIVISION DEL PREDIO: POR OFICIO NUMERO D-6D-UV-498/84 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1984, LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA AUTORIZO AL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), LA SUBDIVISION DEL PREDIO CONOCIDO COMO MEXICO COLONIAL 1.- CECION GRATUITA DE DERECHOS.- EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL SEÑOR ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, CEDE GRATUITAMENTE EN FAVOR DE UNIDAD VECINAL DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA, QUIEN POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO EL ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, ACEPTA DICHA CESION LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PERMISO DE SUBDIVISION DEL PREDIO CONOCIDO COMO “MEXICO COLONIAL 1”.- LOTES RESULTANTES DE LA SUBDIVISION.- COMO CONSECUENCIA LA SUBDIVISION A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR EL LOTE DE TERRENO CONOCIDO COMO “MEXICO COLONIAL 1”, RESULTARON: ONCE MANZANAS Y DOCEINTOS SETENTA Y TRES LOTES DE TERRENO CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE APARECEN EN LA LISTA QUE SE AGREGA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.- DONACION: UNIDAD VECINAL DE ARAGON, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO EL SEÑOR ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, COMO CAUSAHABIENTE DEL INTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), Y PARA CUMPLIR CON EL PERMISO DE SUBDIVISION DONA EN FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LO SIGUIENTE: A) SUPERFICIE DE: 4,120.80 M2.- B) AREA DE VIALIDAD.- SUPERFICIE DE: 14,162.24 M2.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL **INMUEBLE**: ubicado en la Colonia “MEXICO COLONIAL I”, RESPECTO AL LOTE 1, MANZANA 9, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 7.00 MTS. CON LOTE 18.- AL ESTE: 17.64 MTS. CON LOTE 21,22, Y 23.- AL SUR: 7.00 MTS. CON AVENIDA.- AL OESTE: 17.64 MTS. CON LOTE 2.- SUPERFICIE DE: 123.48 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 01 de marzo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.